

“2.- Objeto del contrato:

- A. Tipo de Contrato: Administrativo Especial
- B. Descripción del objeto: **“EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA”**
- C. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5.482, de fecha 29 de septiembre de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A. Tramitación: Ordinaria
- B. Procedimiento: Abierto.
- C. Forma: Varios criterios.

4.-CANON DE LA EXPLOTACIÓN Y APORTACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Valor estimado del contrato: 4.865.667,9 €, IPSI EXCLUIDO.

El canon estipulado, corresponderá al tipo de licitación y será como mínimo el 4 % del Valor estimado del contrato. Dado que el valor estimado del mismo se encuentra en **4.865.667,9 €**, **el canon mínimo estipulado asciende a 32.437,78 € anuales, que se abonarán de manera trimestral por parte del usuario, y se detraerá de la aportación mensual de la Ciudad Autónoma debe realizar en concepto de reserva de habitaciones.**

Presupuesto base de licitación: 97.313,34 €

IPSI 4%: 3.892,53

Presupuesto Total: 101.205,87 €

La aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponderá al pago por la reserva de 20 habitaciones mensuales al coste de 600,00 € por cada una de ellas.

A. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de TRES (03) AÑOS, prorrogable por 3 años.

5.-Adjudicación:

- A. Fecha: 21 de diciembre de 2017
- B. Contratista: HOSTEMEL S.L., CIF: B-52016813.
- C. Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D. **Oferta de Canon a pagar:** CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (43.680,00 €) desglosado en presupuesto 42.000,00 € ipsi: 1.680,00 €, y Tarifa Ofertada por la reserva de habitaciones 540,00 € al que corresponde un IPSI la cuantía de 10,80 €, totalizándose la oferta en 550,80 €.

6.- Formalización: 28 de diciembre de 2017.”

SEGUNDO. - *El próximo 27 de diciembre de 2023 finaliza el contrato de **EXPLOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**. En atención a ello, la Ciudad tenía la previsión del cierre temporal de la residencia, debido a los innumerables desperfectos que en estos momentos sufre la instalación y que necesitan de un arreglo inmediato.*

TERCERO. - *La Ciudad dispone de los fondos necesarios para ello, a través de los fondos de TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, que disponen de un plazo de ejecución concreto.*

CUARTO. - *La empresa HOSTEMEL S.L, adjudicataria del contrato de explotación, aún sabiendo que el mismo finaliza el próximo 27 de diciembre de 2023, ha firmado con los residentes (estudiantes de la Universidad de Granada en su mayoría y deportistas), un contrato de estancia en la misma hasta la fecha del 30 de junio de 2024.*

QUINTO. – *Dado que la fecha de fin de contrato es el 27 de diciembre de 2023, se hace imprescindible la continuidad del servicio por el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, fecha hasta la cual la empresa adjudicataria del contrato de explotación ha prorrogado motu proprio las estancias de los particulares (estudiantes, deportistas...).*

CONSIDERACIONES

PRIMERO: - *Cabe recordar que los contratos que tenían por objeto la explotación de hostelería habían sido calificados de manera constante por la Junta Consultiva de Contratación como contratos **Administrativos Especiales**, tal es el caso del que nos ocupa. A este respecto cabe citar el informe 28/08 de 05 de julio, o el informe 25/12 de 20 de noviembre, que recopila los abundantes informes previos al respecto. Dicha calificación se sustentaba entre otros en el siguiente argumento, tal y como indica el informe 87/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Que los contratos deben ser calificados como contratos administrativos especiales, por estar vinculados al giro o tráfico de la Administración contratante.*

Por la Junta Consultiva, en el citado informe de 2018, ya se advertía que “este tipo de contratos encajaría en lo que el Derecho de la Unión Europea calificaba como concesiones de servicios en sentido amplio, que ya estaban previstas en las Directivas de Contratación Pública, pero que todavía se encontraban excluidas de su ámbito de aplicación en aquel momento. “

En el año 2018, vigente ya la transposición de las directivas de 2014, cabría incluso “pensar en la posibilidad de que este tipo de contratos pudieran constituir concesiones de servicios o, en su caso, contratos de